



ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 061-2024

Siendo las 8:00 horas, en la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a los 16 días del mes de julio de 2024, se reúnen con el fin de suscribir la presente **ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO**, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi N° 220 - PUCALLPA, representado por su Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00188009, reconocido mediante credencial expedida el 08-12-2022 por el Jurado Nacional de Elecciones RESOLUCION N° 02279-2022-JEE-CPOR/JNE, que en lo sucesivo se denominará **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, y, de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS LAS PALMAS DE RAYAL**, con domicilio legal en **CASERÍO BAJO RAYAL, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI**, debidamente representado por su Presidente **ORTEGA ROJAS JHON MARCOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70988163, según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N°11116030 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, que en lo sucesivo se denominará **AEO BENEFICIARIO**;

Se inicia la presente sesión, teniendo como único punto de agenda la socialización y suscripción del acuerdo de cofinanciamiento, el mismo que se desarrollará bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

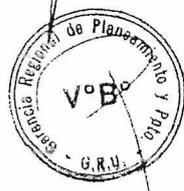
El **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar planes de negocio. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo Regional N° 0220-2023-GRU-CR, de fecha 16 de noviembre del 2023; asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GRU-GR, de fecha 27 de marzo 2024, se aprobó la lista de planes de negocio ganadores, entre las cuales figura como ganadora el plan de negocio denominado "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL CULTIVO DE PALMA ACEITERA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRARIOS LAS PALMAS DE RAYAL, DEL DISTRITO NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI**", que en lo sucesivo se denominará **PLAN DE NEGOCIO**, presentada por el **AEO BENEFICIARIO**.

De acuerdo, al Artículo 28° del Reglamento de Ley N° 29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** adquirir equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, así como la construcción de la infraestructura, con cargo al cofinanciamiento según el presupuesto técnico, a fin de que puedan implementar sus **PLANES DE NEGOCIO**.

Asimismo, es compromiso del **AEO BENEFICIARIO** cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o valorizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su **PLAN DE NEGOCIO**. En ese sentido, para que se pueda ejecutar el **PLAN DE NEGOCIO**, se hace necesario suscribir el acuerdo de cofinanciamiento en cumplimiento al Artículo 26° del Reglamento de Ley N° 29337.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto del acuerdo de cofinanciamiento es para establecer las obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** y del **AEO BENEFICIARIO** durante la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO** relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda; así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



TERCERO: INVERSION Y FINANCIAMIENTO

En atención a lo señalado en el punto precedente, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el AEO BENEFICIARIO convienen cofinanciar el PLAN DE NEGOCIO, por un total de inversión de S/499,947.37 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete y 37/100 soles), de los cuales el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI cofinanciará un monto de S/349,962.97 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Dos y 97/100, y la AEO BENEFICIARIO aportará una contrapartida total de S/149,984.40 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y 40/100 soles), los mismos financiarán bajo el siguiente esquema:

I. INVERSION FIJA						
I.1. INVERSION FIJA TANGIBLE						
I.1.1. TERRENOS Y OBRAS CIVILES						
I.1.1.1 Hectáreas de producción	N°	190	80,714.79	0.00	0.00	80,714.79
I.1.2. MUEBLES Y ENSERES						
I.1.2.1 Insumos agrícolas	t	126.45	318,060.91	318,060.91	0.00	0.00
I.2. INVERSION FIJA INTANGIBLE						
I.2.1 Coordinador del plan de negocio	mes	10	49,994.74	0.00	49,994.74	0.00
II. CAPITAL DE TRABAJO						
II.1 Mano de obra	Otros	1	19,274.87	0.00	0.00	19,274.87
III. GASTOS GENERALES						
	global	1	19,938.79	19,938.79	0.00	0.00
IV. GASTOS DE SUPERVISION						
	global	1	11,963.27	11,963.27	0.00	0.00
TOTAL INVERSION			499,947.37	349,962.97	49,994.74	99,989.66
					149,984.40	
PORCENTAJE			100%	70%	10%	20%
					30%	

CUARTO: VIGENCIA

El presente acuerdo de cofinanciamiento tendrá vigencia desde la suscripción de la presente acta y se extenderá hasta el 16 de julio 2026, en cumplimiento al Artículo 25° del Reglamento de Ley N° 29337, que indica que la validez del mismo será hasta el cierre del Procompite donde se adjudicó como beneficiario.

QUINTO: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución del PLAN DE NEGOCIO ganador se detalla a continuación:

CONCEPTO	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE TERMINO DE EJECUCIÓN
I. INVERSION FIJA		
I.1. INVERSION FIJA TANGIBLE		
I.1.1. TERRENOS Y OBRAS CIVILES		
I.1.1.1 Hectáreas de producción	MES 3	MES 3
I.1.2. MUEBLES Y ENSERES		
I.1.2.1 Insumos agrícolas	MES 5	MES 5
I.2. INVERSION FIJA INTANGIBLE		
I.2.1 Coordinador del plan de negocio	MES 3	MES 12



Región Productiva

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



CONCEPTO	FECHA DE INICIO DE EJECUCION	FECHA DE TERMINO DE EJECUCION
II. CAPITAL DE TRABAJO		
II.1 Mano de obra	MES 3	MES 7
III. GASTOS GENERALES	MES 5	MES 5
IV. GASTOS DE SUPERVISION	MES 5	MES 5

SEXTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Por el presente acuerdo de cofinanciamiento, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI se obliga a:

- Asegurar los recursos establecidos para el cofinanciamiento del PLAN DE NEGOCIO ganador.
- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al AEO BENEFICIARIO de acuerdo al PLAN DE NEGOCIO ganador, cuya cantidad y especificaciones técnicas se detallan en el mismo.
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para el PLAN DE NEGOCIO ganador y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento de las demás obligaciones del AEO BENEFICIARIO, de conformidad con lo establecido en el PLAN DE NEGOCIO y el presente acuerdo de cofinanciamiento suscrito. No puede cerrar unilateralmente ningún PLAN DE NEGOCIO, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del AEO BENEFICIARIO establecido en el presente acuerdo.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación del PLAN DE NEGOCIO ganador, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
- Realizar la supervisión a la ejecución y operación del PLAN DE NEGOCIO ganador del AEO BENEFICIARIO, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la implementación del proceso administrativo de reversión y a realizar la recuperación de los bienes y servicios otorgados en su valor real e iniciará las acciones legales que correspondan.
- Realizar la liquidación del PLAN DE NEGOCIO y la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del AEO BENEFICIARIO, con la Resolución Ejecutiva correspondiente, siempre que el AEO BENEFICIARIO haya cumplido con la implementación cabal del PLAN DE NEGOCIO ganador.
- Realizar la compatibilidad técnica del PLAN DE NEGOCIO en caso sea necesario.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente acuerdo de cofinanciamiento, el AEO BENEFICIARIO se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el AEO BENEFICIARIO, de acuerdo a lo estipulado en el respectivo PLAN DE NEGOCIO.
- Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios o personal designado para efectuar la supervisión a la ejecución y operación del PLAN DE NEGOCIO ganador, así como su acceso a los registros y documentos que se estimen pertinentes.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
- Operar el PLAN DE NEGOCIO cumpliendo estrictamente lo establecido.
- Dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos, por lo que se prohíbe transferir, prestar y enajenar bajo cualquier modalidad a terceros.
- El AEO BENEFICIARIO acepta que los bienes cofinanciados, serán otorgados en la modalidad de CESION EN USO, hasta que se efectúe la transferencia definitiva de los mismos.
- Realizar el mantenimiento periódico, cuidado o preservación de los bienes no fungibles otorgados, conforme recomendado por la Empresa fabricante en caso así lo requieran.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



- El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
- El **AEO BENEFICIARIO** tendrá de cumplir con la contrapartida mencionada en la **TERCERA CLÁUSULA** citada, por el monto total de **S/149,984.40 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y 40/100 soles)**, antes de que el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** inicie el proceso de contratación y adquisiciones de los bienes y/o servicios que establece el **PLAN DE NEGOCIO**, conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
- Acepta que frente al incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de **AEO BENEFICIARIO**, mientras se viene ejecutando la implementación del **PLAN DE NEGOCIO**, está aceptara devolver al **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** todos los bienes que le fueron adquiridos en buen estado, más el valor real del precio que fueron adjudicados y entregados al **AEO BENEFICIARIO**, asimismo pagara el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en buen estado, más el valor real de que fueron adjudicados y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.
- Informar trimestralmente al **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** del avance en la implementación y operación del **PLAN DE NEGOCIO**.
- Informar oportunamente al **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la **PLAN DE NEGOCIO** ganador.
- El **AEO BENEFICIADO** no podrá disolver su personería jurídica durante 2 años, espacio donde el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** supervisar la ejecución y operación del **PLAN DE NEGOCIO**.
- El **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** es el único ente autorizado en realizar las coordinaciones con el proveedor en el mantenimiento de los bienes y/o servicios que han sido adquiridos en el marco del **PLAN DE NEGOCIO**.

OCTAVO: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Tanto al **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** como el **AEO BENEFICIARIO** declaran expresamente que celebran el presente acuerdo de cofinanciamiento en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del acuerdo de cofinanciamiento hasta la culminación de la ejecución, operación, liquidación, transferencia definitiva y cierre del **PLAN DE NEGOCIO**.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **AEO BENEFICIARIO**, el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

NOVENO: MODIFICACIONES AL ACUERDO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente acuerdo de cofinanciamiento se efectuarán mediante actas similares, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente acuerdo. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de la Producción.

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



DÉCIMO: PRECIOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Los precios de los bienes y/o servicios señalados en la **TERCERA CLÁUSULA**, que se encuentran insertados en el cuadro de inversiones y financiamiento del **PLAN DE NEGOCIO**, han sido elaborados y propuestos por el **AEO BENEFICIARIO**, éstas cotizaciones son referenciales, las misma que deberán estar incluidas como precio histórico dentro del estudio de indagación de mercado, con la finalidad de verificar si han sufrido alguna actualización o variación de precios por parte el mercado.

La indagación de mercado que presentara el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** se realizara a traves de la Oficina de Logística en la etapa correspondiente y bajo su responsabilidad, conforme señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, al realizarse el estudio de indagación de mercado está deberá incluirse el IGV de los bienes y/o servicios que superen los 8 (UIT), conforme establece el Plan de Negocio.

DÉCIMO PRIMERO: SALDOS DEL PLAN DE NEGOCIO

De existir saldos a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, al momento de realizar la liquidación del **PLAN DE NEGOCIO**, el **AEO BENEFICIARIO** no podrá alterar, modificar, proponer o solicitar mayores bienes y/o servicios del **PLAN DE NEGOCIO** original que fue aprobado por la entidad.

DÉCIMO SEGUNDO: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo de cofinanciamiento, ambas partes convienen en designar a las personas que se señala a continuación:

REPRESENTANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	JOSE MIGUEL ALZAMORA VILLAORDUÑA	42572088
AEO BENEFICIARIO	ORTEGA ROJAS JHON MARCOS	70988163

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, así como la elaboración conjunta de los informes respectivos. Asimismo, las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del presente acuerdo o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** como el **AEO BENEFICIARIO** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente acuerdo, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

DÉCIMO TERCERO: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación del **PLAN DE NEGOCIO** establecido en el punto QUINTO, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas elaboradas por el personal designado, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para los efectos del presente acuerdo de cofinanciamiento, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



DÉCIMO QUINTO: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ACUERDO

Forma parte integrante del presente acuerdo de cofinanciamiento, el **PLAN DE NEGOCIO** ganador, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité Evaluador.

DÉCIMO SEXTO: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente acuerdo de cofinanciamiento se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente acuerdo de cofinanciamiento.

Sin haber otro punto y leída esta acta por cada uno de los interesados, se levanta la sesión, siendo las 10:00 horas del mismo día. Se suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

Jhor Marcos Ortega Rojas
Jhor Marcos Ortega Rojas
DNI N° 70988163
PRESIDENTE
ASOCIACION DE PRODUCTORES
AGRARIOS PALMA DE RAYAL

